



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Transparencia, Información Gubernamental, Protección de Datos y Archivos, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Ricardo Parra Tiznado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

La Comisión, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 69, fracción XXII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracción XXII y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión, encargada de analizar y dictaminar la presente iniciativa, desarrolló el análisis del presente Dictamen legislativo conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de la Iniciativa"**, se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudia;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**”, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresarán los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**”, el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I.ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre del 2021, el Diputado Ricardo Parra Tiznado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó su turno a esta Comisión, para efecto de proceder a la emisión del Dictamen correspondiente.

II.CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- La Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de junio del 2018, instituye un Sistema Nacional cimentado en consistentes bases normativas, institucionales y de políticas públicas para la organización archivística en el país. Su objetivo primordial consiste en que las actividades y quehaceres públicos sean eficientes y eficaces y con el primordial objeto de que los recursos públicos del contribuyente sean destinados y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

ejercidos eficientemente y que el actuar y ejercicio de la labor publica se vea materializada en una buena y correcta prestación de servicios públicos.

- La homologación a nivel nacional para la organización en materia de archivos fue establecida rigurosamente en la Ley General de Archivos; dicha Ley definió las reglas para instituir una estructura gubernamental con reglas preestablecidas de orden y organización de sus archivos, con una perspectiva hacia el futuro para lograr fortalecer principios tan importantes como la democracia, la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso expedite a documentos y el acceso a la información pública.
- La Ley General de Archivos (LGA) señaló en su artículo cuarto transitorio el plazo de un año, a partir de su entrada en vigor (16 de junio del 2019) para que las legislaturas de cada entidad federativa, publicaran sus leyes locales de archivos armonizadas con la LGA; lo que fue cumplimentado con la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 25 de enero del 2021.
- La importancia de contar con esta Ley de Archivos Local, radica fundamentalmente en el establecimiento de un Sistema Estatal de Archivos regionalizado en nuestra entidad, privilegiando el diseño de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos en los sujetos obligados estatales, así como contar con la coordinación de un Consejo Estatal de Archivos con atribuciones necesarias para la implementación en el Estado y Municipios de las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos, aprobar criterios para



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

homologar la organización, conservar los archivos estatales, fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos.

- En ese orden de ideas, el Archivo General del Estado de Nayarit deberá contar con mecanismos fuertes y consolidados desde el ámbito institucional para preservar, ordenar y organizar el resguardo de todos los acervos de archivos públicos de la entidad, mejorando todos los procesos de trabajo, en conjunto con la participación del Consejo Estatal de Archivos, y por supuesto de todos los sujetos obligados.
- No obstante, posteriormente a la publicación de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, las instituciones denominadas Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), hicieron valer sus facultades constitucionales para interponer sendas acciones de inconstitucionalidad sobre diversos preceptos de la Ley local de Archivos. Dichas instituciones señalaron como inconstitucionales diversos artículos que se refieren principalmente a los siguientes aspectos:
 1. El INAI señaló que debió establecerse al Archivo General del Estado de Nayarit como Organismo Público Descentralizado (OPD) y no como Órgano Desconcentrado sectorizado de la Secretaría General de Gobierno, además señaló que no se configuraron a los órganos internos del Archivo siguientes: Órgano de Gobierno y sus funciones; Órgano de Vigilancia y sus funciones; así como las funciones del Director General.

Asimismo, el INAI precisó que no se establecieron los requisitos de elegibilidad de "*idoneidad*" para ser Director General del Archivo Local, con



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

la justificación de que debieron establecerse requisitos de elegibilidad equivalentes a los indicados en la Ley General de Archivos.

2. En tanto, la CNDH impugnó que algunos de los requisitos de elegibilidad para ser titular del Archivo General del Estado de Nayarit, precisamente los señalados en las fracciones I, III y IV del artículo 77 de la Ley local de archivos, pues se consideran que violan derechos de: igualdad y prohibición de discriminación, de reinserción social, de acceso a un cargo en el servicio público, a la seguridad jurídica, de trabajo, y de legalidad.
- En virtud de lo anterior, a partir del conocimiento de las impugnaciones de control constitucional antes señaladas, se ha valorado que resulta importante proponer una serie de adecuaciones normativas a la Ley de Archivos del Estado de Nayarit tomando de manera ilustrativa y de reflexión los señalamientos hechos valer por el INAI y la CNDH; entonces así, con estas reformas, configurar al Archivo General del Estado de Nayarit como una entidad homóloga al Archivo General de la Nación.
 - En esa tesitura, se propone en la presente Iniciativa de reforma armonizar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit con la Ley General de Archivos en cuanto refiere a los preceptos normativos que relativos a la naturaleza jurídica del Archivo General del Estado como Organismo Público Descentralizado, su estructura interior, las facultades y funciones de su Órgano de decisión y su titular, así como los requisitos legales para la elegibilidad del titular de dicho organismo.
 - Asimismo, en la presente reforma se plantea que el Archivo General del Estado de Nayarit cuente con un Registro Estatal de Archivos, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General del Estado, lo anterior acorde con la Ley General en la materia.

- Una vez cumplimentada la reforma que en esta Iniciativa se plantea, será posible la estructuración e integración gubernamental del Sistema Estatal de Archivos, el que se integrará en su presidencia por el titular del Archivo General del Estado de Nayarit y las demás dependencias que señala el artículo 64 de la Ley de Archivos Estatal, lo que permitirá en una etapa posterior realizar las reformas a los reglamentos interiores de las dependencias para instituir los sistemas institucionales de archivos y los grupos interinstitucionales, cumplimentado con todo ello, la configuración total del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Nayarit.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

- Nos encontramos viviendo tiempos de cambios y modernidad, que nos han impulsado a valorar los aspectos históricos que nos rodean, y una de las maneras de poder apreciar las características evolutivas de la vida, es la preservación de todo aquello que nos identifica.
- Y precisamente, dentro de las cosas que caracterizan una época, lugar o tiempo determinado, encontramos los archivos, aquellos documentos que van pasando de generación en generación, albergando conocimientos que en algún momento fueron aplicados en la vida diaria, y que ahora son considerados ancestrales.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

- De esta manera, es que surge la necesidad de establecer mecanismos que permitan la conservación de toda esa información que es parte de nuestro pasado, pero que también, sirve para seguir escribiendo la historia de nuestro país, hacia el futuro, incluso, con el propósito de que las nuevas generaciones, puedan tener acceso a la documentación e información de los tiempos actuales.
- En consecuencia, y por toda la importancia que reviste a la documentación pública, el 15 de junio del año 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, con el compromiso de que los Estados homologaran en sus marcos jurídicos las disposiciones contenidas en la Ley General.
- Bajo este contexto, cabe destacar, que las regulaciones en materia de archivos tienen como propósito establecer una nueva cultura archivística, que permita establecer los principios y las bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios¹.

¹ Artículo 1 de la Ley General de Archivos. Consultable en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

- En este orden de ideas, los archivos persiguen ciertos objetivos estratégicos, los cuales son promovidos por el Archivo General de la Nación², y replicados en las entidades federativas, como son:
 - ✦ Fomentar el desarrollo archivístico;
 - ✦ Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades;
 - ✦ Garantizar la preservación del patrimonio documental, para que la ciudadanía se apropie del conocimiento plasmado en su contenido y configure su identidad;
 - ✦ Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida, y
 - ✦ Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental, para la población.
- Ahora bien, la iniciativa que nos fue turnada con el propósito de emitir el presente dictamen, corresponde a dar atención y seguimiento a los conceptos de invalidez presentados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio de una Acción de Inconstitucionalidad, señalando aspectos que pueden homologarse entre la Ley de Archivos del

² El Archivo General de la Nación es la casa de la memoria histórica de México y el órgano líder y asesor en gestión documental y administración de archivos. Consultable en: <https://www.gob.mx/agn/que-hacemos>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Estado de Nayarit y la Ley General de Archivos, con el objetivo de brindar mayor certeza en la materia.

- Así pues, el iniciador considera en su iniciativa elementos de suma importancia. También, se incluyen aspectos para armonizar el texto de la ley de archivos local, con la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Nayarit, cuya última reforma se publicó el 8 de diciembre del 2021.
- Asimismo, quienes integramos esta Comisión, después de analizar los elementos contenidos en la iniciativa en estudio, nos dimos a la tarea de realizar un cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la propuesta para reformar, adicionar y derogar, mismo que se muestra a continuación:

Ley de Archivos del Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta para reformar, adicionar y derogar.
Artículo 4. ... I. a VI. ... VII. Archivo General del Estado de Nayarit. <u>A la entidad Desconcentrada especializada</u> en materia de archivos en el orden local, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental en el Estado, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas; VIII. a XXXVIII. ... <i>Sin correlativo</i> XXXIX. a XLI. ...	Artículo 4. ... I. a VI. ... VII. Archivo General del Estado de Nayarit. Al Organismo Público Descentralizado especializado en materia de archivos en el orden local, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental en el Estado, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas; VIII. a XXXVIII. ... XXXVIII Bis. Junta de Gobierno. A la Junta de Gobierno del Archivo General del Estado de Nayarit; XXXIX. a XLI. ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Sin correlativo	XLI Bis. Órgano Interno de Control. El Órgano Interno de Control del Archivo General del Estado de Nayarit;
XLII. a LVII. ...	XLII. a LVII. ...
Artículo 11. ... <u>La Secretaría de la Contraloría General del Estado</u> , los órganos internos de control o sus homólogos de los sujetos obligados vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.	Artículo 11. ... La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado, los órganos internos de control o sus homólogos de los sujetos obligados vigilaran el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.
Artículo 21. Catálogo de disposición documental. Los documentos de archivo deberán conservarse apegándose a los periodos de reserva y plazos de conservación que se establezcan en el catálogo de disposición documental. La documentación que se desprenda de los trabajos o funciones de los sujetos obligados, <u>es propiedad</u> del Ente Público que los genera no de la persona física.	Artículo 21. Catálogo de disposición documental. Los documentos de archivo deberán conservarse apegándose a los periodos de reserva y plazos de conservación que se establezcan en el catálogo de disposición documental. La documentación que se desprenda de los trabajos o funciones de los sujetos obligados, estará en posesión del Ente Público que los genera no de la persona física.
Artículo 64. ... I. II. ... III. El titular de la Secretaría de la Contraloría General; IV. a X.	Artículo 64. ... I. a II. ... III. El titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza ; IV. a X....



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

<i>Sin correlativo</i>	Capítulo Cuarto Bis Del Registro Estatal de Archivos Artículo 73 Bis. Objeto. El Sistema Estatal contará con el Registro Estatal de Archivos, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General del Estado, su organización y funcionamiento será conforme a las disposiciones que emita el propio Consejo Local.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 73 Ter. Obligación de registrar. La inscripción al Registro Estatal es obligatoria para los sujetos obligados quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Local y, en su caso, el Consejo Nacional, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 73 Quater. Aplicación informática. Para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permitirá registrar y mantener actualizada la información, la cual deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional. La información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado.
Artículo 74. Del Archivo General del Estado de Nayarit. El Archivo General del Estado de Nayarit es un <u>organismo desconcentrado sectorizado a la</u>	Artículo 74. Del Archivo General del Estado de Nayarit. El Archivo General del Estado de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.	autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.
Artículo 77. ... I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; II. Contar al día de la designación, preferentemente <u>el grado académico de Licenciatura en Administración de Archivos y Gestión Documental, o bien, en Administración Pública, Derecho o Ciencias Sociales y Humanidades</u> y poseer el título respectivo expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, contar con experiencia mínima de tres años en materia archivística; III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso; IV. ... V. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación, y <i>Sin correlativo</i> VI. No haber sido gobernador, magistrado, juez, diputado, fiscal general, secretario de despacho o dirigente de algún partido o agrupación política durante el año previo al día de su nombramiento. ...	Artículo 77. ... I. Ser de ciudadanía mexicana; II. Contar al día de la designación, preferentemente con el grado de maestría en ciencias sociales o humanidades, y poseer el título respectivo expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística; III. DEROGADA. IV. ... V. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación; VI. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, y VII. No haber sido gobernador, magistrado, juez, diputado, fiscal general, secretario de despacho o dirigente de algún partido o agrupación política durante el año previo al día de su nombramiento. ...
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 77 Bis. Facultades. El Director General del Archivo General del Estado, además de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley de la Administración Pública



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

	Paraestatal y las disposiciones reglamentarias correspondientes, tendrá las siguientes facultades: I. Supervisar que la actividad del Archivo General del Estado de Nayarit cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados; II. Proponer a la Junta de Gobierno las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General; III. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Nayarit; IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Archivo General, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta de Gobierno, y V. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 77 Ter. Integración del Archivo General del Estado de Nayarit. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado de Nayarit contará con los siguientes órganos: I. Junta de Gobierno; II. Dirección General; III. Órgano Interno de Control; IV. Consejo Técnico, y V. La estructura administrativa y órganos técnicos establecidos en su Reglamento Interior. El Consejo Técnico operará conforme a los lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno para tal efecto. Artículo 77 Quater. Órgano de vigilancia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

<i>Sin correlativo</i>	El Archivo General del Estado de Nayarit contará con un Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y las disposiciones reglamentarias correspondientes; y ejercerá las facultades previstas en estos ordenamientos y los demás que le resulten aplicables.
Título Quinto Del Archivo General del Estado de Nayarit Capítulo Primero De la Organización y Funcionamiento Artículo 74. a Artículo 78. ... <i>Sin correlativo</i>	Capítulo Primero Bis De la Junta de Gobierno Artículo 78 Bis. Objeto y atribuciones de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General del Estado de Nayarit que, además de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Ley de la Administración Pública Paraestatal y las disposiciones reglamentarias, tendrá las atribuciones siguientes: I. Evaluar la operación administrativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General del Estado de Nayarit; II. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Técnico, y III. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 78 Ter. Integración de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno estará integrada por un representante de las siguientes dependencias y entidades:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

	I. La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Administración y Finanzas; III. La Secretaría de Educación; IV. La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; V. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, y VI. La autoridad encargada de la cultura en el Estado; El Director General participará en la Junta de Gobierno con el carácter de secretario técnico y tendrá derecho a voz pero no de voto. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de Director o su equivalente. Por cada miembro propietario habrá un suplente que deberá tener nivel, por lo menos, de Director de Área o su equivalente. El presidente o a propuesta de alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. Los integrantes de la Junta de Gobierno, no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.
Título Séptimo De las Infracciones Administrativas y Delitos en Materia de Archivos Capítulo <u>Único</u> De las Infracciones Administrativas Artículo 94. a Artículo 97. ...	Título Séptimo De las Infracciones Administrativas y Delitos en Materia de Archivos Capítulo <u>Primero</u> De las Infracciones Administrativas Artículo 94. a Artículo 97. ...
	Capítulo Segundo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Nota: La referencia para este Capítulo que se propone sea adicionado a la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, la encontramos en los artículos 121, 122 y 123 del Título Segundo denominado De los Delitos Contra los Archivos, contemplados en la Ley General de Archivos.	De los Delitos Contra los Archivos Artículo 98. Delitos. Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que: I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley; II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental del Estado; III. Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental del Estado, sin autorización del Archivo General del Estado de Nayarit; IV. Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio estatal documentos considerados patrimonio documental del Estado, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General del Estado de Nayarit le autorizó la salida del Estado, y V. Destruya documentos considerados patrimonio documental del Estado. La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable. Tratándose del supuesto previsto en la fracción III, la multa será hasta por el valor del daño causado. Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces
---	--



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

	la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.
	Artículo 99. Sanciones. Las sanciones contempladas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
	Artículo 100. Competencia. Los Tribunales Estatales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esta Ley.
TRANSITORIOS QUINTO. El Consejo Local, se integrará y deberá empezar a sesionar dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. NOVENO. La Secretaría General de Gobierno, con cargo a su presupuesto, proveerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General del Estado de Nayarit para el cumplimiento de la presente Ley. DÉCIMO PRIMERO. Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	TRANSITORIOS QUINTO. DEROGADO. NOVENO. DEROGADO. DÉCIMO PRIMERO. DEROGADO.

- Del comparativo anterior se desprende que, además de las modificaciones señaladas en la iniciativa, esta Comisión Legislativa consideró adicionar los siguientes aspectos:

- Reformar el artículo 21;
- Derogar la fracción III del artículo 77, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

- Adicionar el Capítulo Segundo denominado De los Delitos Contra los Archivos, con sus artículos 98, 99 y 100, al Título Séptimo De las Infracciones Administrativas y Delitos en Materia de Archivos.
- De la misma forma, se realizaron adecuaciones de técnica legislativa al decreto contenido en la iniciativa, únicamente para atender a la estructura de la ley vigente, sin alterar el fondo de la propuesta.

Impacto Presupuestal

- Por otro lado, uno de los temas más importantes para la aplicación de las adecuaciones normativas que se están planteando, es el impacto presupuestal, por lo cual, es de suma importancia señalar que, el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022³, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 29 de diciembre del 2021, señala las partidas presupuestales que consideraran el tema de archivos.
- Para mayor referencia de las partidas, se podrán consultar los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022⁴; para efecto del análisis que estamos realizando, se hizo una consulta a dichos anexos y se incluyen en la siguiente imagen algunos ejemplos de departamentos que tienen que ver con archivos, así como, el presupuesto aprobado para la Dirección General de Archivos:

³ Consultable en:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291221%20\(01\)%20Estado%201-3.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291221%20(01)%20Estado%201-3.pdf) .

⁴ Consultable en:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291221%20\(01\)%20Estado%202-3.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291221%20(01)%20Estado%202-3.pdf) .



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Periódico Oficial 5

Ramo	Dep	UR	Nombre	Aprobado
2	002	36	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	19,899,652.01
2	002	37	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO	637,762.49
2	002	38	DEPARTAMENTO JURÍDICO	222,895.43
2	002	39	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD E INICIATIVA	3,581,649.43
2	002	40	DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS	222,895.43
2	002	41	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LEGISLATIVO	749,483.33
2	002	42	DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO	4,408,217.01
2	002	43	DEPARTAMENTO DE CONTROL, REGISTRO Y DIGITALIZACIÓN DE ACERVOS	258,665.43
2	002	44	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO	258,665.43
2	002	45	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	1,941,549.70
2	002	46	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	398,557.70

- Además, fue solicitado el Dictamen de impacto presupuestal respectivo, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mismo que fue remitido mediante oficio SAF/25/2022.

Consolidación de la Cultura Archivística en Nayarit

- Para finalizar con el estudio del presente Dictamen, queremos destacar la importancia de la reforma, porque estamos seguros de que se están sentando las bases para una cultura archivística sólida en nuestro Estado, que nos lleve a tener espacios que conserven, resguarden y gestionen la documentación generada por todas las instituciones en el ejercicio de sus funciones, y que una vez terminada su vigencia se determine el valor cultural y testimonial de toda la información, y así, sea determinado el tratamiento adecuado.
- Esto, tiene relación con la herencia que se habrá de transmitir, y que, además de las adecuaciones normativas, nos lleva a establecer los procesos a seguir en cada una de las instituciones, cuidando que las personas tengan acceso a



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

la información contenida en ciertos archivos, pero que se genere la conciencia necesaria para su debido resguardo y cuidado.

- Uno de los ejemplos que queremos incluir al presente dictamen es el proceso que establece la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México⁵, que establece un proceso para retirar documentos por internet, esto, obedece a los procesos que se realizan en apego a las disposiciones normativas, pero que apoyan a los usuarios:

SOLICITUD DE RETIRO DE DOCUMENTOS POR INTERNET

Envíala y espera el correo de respuesta para agendar tu cita de devolución.

LLENAR SOLICITUD >

Descarga formato de solicitud físico.
Es el que presentarás el día de tu cita.

DESCARGAR SOLICITUD >



PASOS Y REQUISITOS PARA EL RETIRO DE DOCUMENTOS

- 1 Llenar el formato de solicitud electrónica e imprimir el formato de solicitud física



Anotar todos los datos en el formato.
Esperar respuesta de cita por correo electrónico.

- 2 El día de la cita, acudir con el formato y correo impresos, y una identificación oficial vigente, que puede ser:

- Credencial de elector
- Credencial UNAM
- Pasaporte
- Cédula profesional
- Credencial de exalumno



- 3 Realizar el pago correspondiente en CAJA de Archivo General

Favor de pagar con importe exacto.



- 4 Firmar de recibido los documentos en ventanilla

Indispensable traer bolígrafo personal.



⁵ Consultable en: <https://www.dsgsm.unam.mx/archivo-general>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

- A manera de reflexión, estamos construyendo en nuestro Estado, los puentes necesarios para que la memoria histórica de Nayarit sea conservada, heredada y cuidada por todas y todos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** la fracción VII del artículo 4; el segundo párrafo del artículo 11; el artículo 21; la fracción III del artículo 64; el artículo 74; las fracciones I, II, V y VI del artículo 77; el Capítulo Único del Título Séptimo De las Infracciones Administrativas y Delitos en Materia de Archivos, para quedar como Capítulo Primero; se **adicionan** las fracciones XXXVIII Bis y XLI Bis al artículo 4; el Capítulo Cuarto Bis denominado Del Registro Estatal de Archivos, con sus artículos 73 Bis, 73 Ter y 73 Quater, al Título Cuarto del Sistema Estatal de Archivos; la fracción VII al artículo 77; el artículo 77 Bis; el artículo 77 Ter; el artículo 77 Quater; el Capítulo Primero Bis denominado De la Junta de Gobierno, con sus artículos 78 Bis y 78 Ter, al Título Quinto Del Archivo General del Estado de Nayarit; el Capítulo Segundo denominado De los Delitos Contra los Archivos, con sus artículos 98, 99 y 100, al Título Séptimo De las Infracciones Administrativas y Delitos en Materia de Archivos; se **derogan** la fracción III del artículo 77; los Artículos Quinto, Noveno y Décimo Primero Transitorios; todos de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 4. ...

I. a VI. ...

VII. Archivo General del Estado de Nayarit. **Al Organismo Público Descentralizado especializado** en materia de archivos en el orden local, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental en el Estado, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

VIII. a XXXVIII. ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

XXXVIII Bis. Junta de Gobierno. A la Junta de Gobierno del Archivo General del Estado de Nayarit;

XXXIX. a XLI. ...

XLI Bis. Órgano Interno de Control. El Órgano Interno de Control del Archivo General del Estado de Nayarit;

XLII. a LVII. ...

Artículo 11. ...

La Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, los órganos internos de control o sus homólogos de los sujetos obligados vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 21. Catálogo de disposición documental. Los documentos de archivo deberán conservarse apegándose a los periodos de reserva y plazos de conservación que se establezcan en el catálogo de disposición documental. La documentación que se desprenda de los trabajos o funciones de los sujetos obligados, estará en posesión del Ente Público que los genera no de la persona física.

Artículo 64. ...

I. a II. ...

III. El titular de la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza;**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

IV. a X....

...

...

...

...

...

...

Capítulo Cuarto Bis Del Registro Estatal de Archivos

Artículo 73 Bis. Objeto. El Sistema Estatal contará con el Registro Estatal de Archivos, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General del Estado, su organización y funcionamiento será conforme a las disposiciones que emita el propio Consejo Local.

Artículo 73 Ter. Obligación de registrar. La inscripción al Registro Estatal es obligatoria para los sujetos obligados quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro, de conformidad con las disposiciones



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

que para tal efecto emita el Consejo Local y, en su caso, el Consejo Nacional, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

Artículo 73 Quater. Aplicación informática. Para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permitirá registrar y mantener actualizada la información, la cual deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

La información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado.

Artículo 74. Del Archivo General del Estado de Nayarit. El Archivo General del Estado de Nayarit es un **Organismo Público Descentralizado, no sectorizado**, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

Artículo 77. ...

I. Ser de ciudadanía mexicana;

II. Contar al día de la designación, preferentemente **con el grado de maestría en ciencias sociales o humanidades**, y poseer el título respectivo expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

III. DEROGADA.

IV. ...

V. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;

VI. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, y

VII. No haber sido gobernador, magistrado, juez, diputado, fiscal general, secretario de despacho o dirigente de algún partido o agrupación política durante el año previo al día de su nombramiento.

...

Artículo 77 Bis. Facultades. El Director General del Archivo General del Estado, además de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley de la Administración Pública Paraestatal y las disposiciones reglamentarias correspondientes, tendrá las siguientes facultades:

I. Supervisar que la actividad del Archivo General del Estado de Nayarit cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados;

II. Proponer a la Junta de Gobierno las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

III. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Nayarit;

IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Archivo General, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta de Gobierno, y

V. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77 Ter. Integración del Archivo General del Estado de Nayarit. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado de Nayarit contará con los siguientes órganos:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Órgano Interno de Control;

IV. Consejo Técnico, y

V. La estructura administrativa y órganos técnicos establecidos en su Reglamento Interior.

El Consejo Técnico operará conforme a los lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno para tal efecto.

Artículo 77 Quater. Órgano de vigilancia. El Archivo General del Estado de Nayarit contará con un Órgano Interno de Control, de conformidad con lo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y las disposiciones reglamentarias correspondientes; y ejercerá las facultades previstas en estos ordenamientos y los demás que le resulten aplicables.

Capítulo Primero Bis

De la Junta de Gobierno

Artículo 78 Bis. Objeto y atribuciones de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General del Estado de Nayarit que, además de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Ley de la Administración Pública Paraestatal y las disposiciones reglamentarias, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la operación administrativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General del Estado de Nayarit;**
- II. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Técnico, y**
- III. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.**

Artículo 78 Ter. Integración de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno estará integrada por un representante de las siguientes dependencias y entidades:

- I. La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;**
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

III. La Secretaría de Educación;

IV. La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza;

V. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, y

VI. La autoridad encargada de la cultura en el Estado;

El Director General participará en la Junta de Gobierno con el carácter de secretario técnico y tendrá derecho a voz pero no de voto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de Director o su equivalente. Por cada miembro propietario habrá un suplente que deberá tener nivel, por lo menos, de Director de Área o su equivalente.

El presidente o a propuesta de alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. Los integrantes de la Junta de Gobierno, no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

Capítulo Primero

De las Infracciones Administrativas

Artículo 94. a Artículo 97. ...

Capítulo Segundo

De los Delitos Contra los Archivos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Artículo 98. Delitos. Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que:

I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;

II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental del Estado;

III. Traslade fuera del territorio del estado documentos considerados patrimonio documental del Estado, sin autorización del Archivo General del Estado de Nayarit;

IV. Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio estatal documentos considerados patrimonio documental del Estado, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General del Estado de Nayarit le autorizó la salida del Estado, y

V. Destruya documentos considerados patrimonio documental del Estado.

La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción III, la multa será hasta por el valor del daño causado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.

Artículo 99. Sanciones. Las sanciones contempladas en esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 100. Competencia. Los Tribunales Estatales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en esta Ley.

TRANSITORIOS

QUINTO. DEROGADO.

NOVENO. DEROGADO.

DÉCIMO PRIMERO. DEROGADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo emitirá el Reglamento Interior del organismo público descentralizado denominado Archivo General del



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Estado de Nayarit y el Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, así como, se deberán armonizar todas las disposiciones normativas relacionadas con el presente Decreto.

Una vez cumplimentado lo señalado en el párrafo anterior, el titular del Poder Ejecutivo designará al titular del Archivo General del Estado de Nayarit en apego a los requisitos de elegibilidad y al periodo del cargo que señala la presente Ley.

TERCERO. La Junta de Gobierno del Archivo General del Estado deberá instalarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales posteriores a la designación del titular del Archivo General del Estado de Nayarit. En sesión de instalación, la Junta de Gobierno emitirá su reglamento de sesiones y las demás disposiciones que estime conducentes para el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General del Estado de Nayarit.

CUARTO. El titular del Archivo General del Estado de Nayarit realizará las gestiones y actividades necesarias para la instalación del Consejo Local, el cual se integrará y deberá empezar a sesionar dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, gestionarán y realizarán las acciones necesarias para proveer de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General del Estado de Nayarit para el inicio de sus funciones en cumplimiento de la presente Ley.

SEXTO. Las personas que actualmente laboran en la Dirección General del Archivo General del Estado de Nayarit, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General de Gobierno, deberán ser consideradas para formar parte de la plantilla de personal



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

sustantivo del organismo público descentralizado denominado Archivo General del Estado de Nayarit. En ese sentido, los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pasen de la Dirección General del Archivo General del Estado al Organismo Público Descentralizado denominado Archivo General del Estado de Nayarit, se respetarán, conforme a la ley. El presente Decreto garantizará y respetará los derechos de los trabajadores conforme a la Ley.

SÉPTIMO. El titular del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley General de Archivos y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, podrá prever la creación y administración de un Fondo de Apoyo Económico para el Archivo General del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL,
PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Myrna María Encinas García Presidenta			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Juanita del Carmen González Chávez Secretaria			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			
 Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto Vocal			

Resultados del sondeo individuales

Reunión:

Tema: COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS.

Organizador: HCEN-UTICS (interno)

Número de asistentes: 6

Sondeo:

Tipo: Resultados individuales

Fecha: miércoles, 12 de enero de 2022

Hora de inicio: 13:37

Duración real: 2 minutos 3 segundos

Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	4/6	67
B	EN CONTRA	0/6	0
C	ABSTENCIÓN	0/6	0
	Sin respuesta	2/6	33

Asistentes	A	B	C
Dip. Myrna Encinas	•		
Bernal Jiménez Dip. Nadia Edith			
Aristeo Preciado	•		
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez	•		
Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto	•		
Dip. Ricardo Parra Tiznado			

✓ Respuesta correcta